

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE: SC-ENC-01/2021), DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) LOS SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP

Visto el expediente instruido al efecto, relativo a la prórroga del encargo a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. para el mantenimiento y soporte integral a la operación TIC en la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante, la “FAISEM”) con fecha 31 de mayo de 2021, aprueba el encargo de ejecución a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante, “SANDETEL”) de todas aquellas tareas de mantenimiento y soporte a realizar tanto sobre elementos de infraestructura TIC física (servidores, comunicaciones, puestos de trabajo) como de administración, operación y mantenimiento de servicios TIC y aplicaciones en la FAISEM.

Dicho encargo contaba con un plazo de duración de doce (12) meses a contar desde el día de la comunicación de la correspondiente Resolución.

SEGUNDO.- Que la Cláusula “QUINTA.- PLAZO”, del citado encargo establece la posibilidad de prorrogar el mismo por un período máximo de doce (12) meses, disponiendo lo siguiente:

“El plazo previsto para la ejecución del encargo es de 12 meses a contar desde el día de la comunicación de la Resolución, siendo posible su prórroga y/o ampliación por un máximo de otros 12 meses mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización del período inicial”.

TERCERO.- Que la FAISEM precisa seguir contando con los servicios objeto del citado encargo, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula expuesta, se estima necesaria la prórroga del encargo en cuestión por un período de doce (12) meses.



CUARTO.- La propuesta de los servicios realizada por SANDETEL para la tramitación del expediente de prórroga asciende a una cuantía estimada de **cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis euros con cero céntimos (46.416,00 €)**, coincidiendo con el presupuesto máximo indicado en la Cláusula “SEXTO. IMPORTE ECONÓMICO”, para la duración inicial del encargo en cuestión.

En virtud de los antecedentes expuestos y de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos de FAISEM, en uso de las facultades que me fueron conferidas por el Patronato de fecha 16 de mayo de 2019, y de la escritura de poder otorgada, ante el notario Don Victoriano Valpuesta Contreras de fecha 3 de junio de 2019, bajo el número de protocolo 1153,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar en idénticos términos el encargo de ejecución objeto de la presente Resolución por un nuevo período de doce (12) meses, que iniciará sus efectos el día 15 de mayo de 2022 y finalizará su período de vigencia el día 14 de mayo de 2023 ascendiendo el importe de dicha prórroga a la cuantía de **cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis euros con cero céntimos (46.416,00 €)** Importe Exento de I.V.A.

La finalización de dicho período de prórroga queda supeditada, sin posibilidad de penalización, a la decisión de la FAISEM, y en todo caso al consumo total del importe previsto.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones establecidas en el encargo original continúan vigentes permaneciendo inalteradas.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución de Prórroga a la entidad Sandetel.



Fdo. Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM

En Sevilla, a 9 de mayo de 2022